

San Juan de Pasto (Nariño), 18 de enero de 2021

Señores,

AIDE ESPERANZA PANTOJA ESCOBAR

JUAN ALBERTO PANTOJA ESCOBAR

Dirección: Vereda El Tablón, La Ladera, Lote 17

Teléfono Celular: 3117918489

Dirección de Correo Electrónico: aidepantoja764@gmail.com

Iles, Nariño

Referencia: **Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°015 del once (11) de septiembre del año 2015. Proyecto Rumichaca – Pasto (El “Contrato de Concesión”).**

Asunto: **Respuesta a comunicado con radicado No. R-02-20201117-02976 con fecha de radicación del día diecisiete (17) de noviembre del año 2020. Solicitud de Visita Técnica a predio ubicado en la vereda El Tablón, municipio de Iles, respecto de presuntas afectaciones causadas por el Proyecto Vial, información sobre procedimientos para estabilizar y mitigar derrumbes en área que se encuentra en riesgo de desaparición y, compensación económica por pérdida de actividad económica que se desarrollaba en el predio con folio No. 244-112285. Unidad Funcional 2 (UF2).**

Respetados (as) señores (as),

Reciban un cordial saludo de la Concesionaria Vial Unión del Sur, sea lo primero manifestarles nuestro compromiso en la ejecución del Proyecto de Infraestructura Vial Rumichaca – Pasto, concesionado mediante el Contrato de APP N° 015 de 2015 suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, cuyo propósito fundamental es convertir la infraestructura existente en una vía de altas especificaciones en doble calzada, que mejore la comunicación entre Pasto y la frontera con Ecuador, mediante la construcción de una segunda calzada y el mejoramiento de la existente.

Conforme lo mencionado y, respecto de su solicitud compuesta por los literales **A** y **C** que hacen parte integral de su comunicado y, de acuerdo a la Visita Técnica realizada por los Ingenieros encargados de realizar la Actas dentro del Consorcio SH, el día treinta (30) de noviembre del año 2020, pudo verificarse los daños en el lote ocasionados por el deslizamiento de tierra acaecido a consecuencia de los cortes realizados dentro del proyecto, nos permitimos informarle que se realizará el traslado de su reclamación a la



aseguradora, ello, con el objetivo de que se inicie el proceso para efectuar el reconocimiento y pago de la respectiva indemnización. Razón por lo cual, es indispensable que ante estas instancias empresariales se presente la información que a continuación se relaciona:

- Presupuesto respecto de las afectaciones y la cuantía a la que asciende la pérdida, especificando en él, tanto valores unitarios como totales.
- Copia de Certificado de Libertad y Tradición del predio objeto de reclamación, con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses.
- Copia de Escritura Pública del predio objeto de reclamación.
- Copia de Cédula de Ciudadanía del propietario del predio.
- Facturas o cotizaciones de las reparaciones a las que haya lugar, donde debe de soportarse los valores presentados en la reclamación, demostrando así mismo, la cuantía de las pérdidas ocasionadas.
- Concepto técnico emitido por la Secretaria de Agricultura de Iles.

Así mismo, es de precisar que debe de allegarse cada uno de los soportes que demuestren el desglose de la cuantía solicitada, siendo específico el porqué de cada valor, demostrando la ocurrencia del siniestro y, la cuantía de la pérdida; para lo cual, a partir de la fecha, cuenta con el término de un (1) mes para atender este requerimiento en su totalidad, salvo que antes de vencer el plazo concedido, solicite una prórroga hasta por un término igual, ya que de lo contrario se entenderá el desistimiento tácito de la solicitud y, se procederá el archivo de la petición, ello, en concordancia con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015).

Es importante informar que corresponde al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro y, la cuantía de la pérdida, conforme lo regulado en el artículo 1077 del Código de Comercio, cumplido lo cual, la aseguradora deberá proceder al pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite su derecho, en los términos establecidos en el artículo 1080 del Código de Comercio.

Por otro lado, respecto del literal **B** que hace parte de su solicitud y, de acuerdo a la emergencia padecida por el evento aducido por su cuenta, es dable informarle que se han venido realizando los análisis, monitoreo y estudios respectivos, para generar la actualización del diseño correspondiente al asunto; en todo caso, se procederá a delimitar el perímetro de la obra, con el que se identifica el requerimiento del área predial adicional, ello, de acuerdo a la solución de estabilidad del talud.

Lo anterior, no implica asunción de responsabilidad por parte del Consorcio y sus sociedades consorciadas.

En ese entendido y, de conformidad con lo descrito, se ha procedido a dar trámite inicial a la petición por usted elevada, recordándole, que puede permanecer en confianza de que el



Concesionario Constructor y la Concesionaria Vial, están a disposición de atender cada uno de sus requerimientos en los términos y las condiciones establecidos en la normatividad aplicable a la materia.

Sin otro particular, agradecemos su atención.

Cordialmente

**GERMAN
DE LA
TORRE
LOZANO**
GERMÁN DE LA TORRE LOZANO
Gerente General
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Firmado digitalmente por GERMAN DE LA TORRE LOZANO
DN: T=REPRESENTANTE LEGAL, SN=DE LA TORRE
LOZANO, STREET=CL 99 14 49 P 4 TO EAR, S=PASTO,
OU=REPOSICION - S3 OJAS - TOKEN FIS,
SERIALNUMBER=1283311,
OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.3=9008808463,
OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.2=79326611,
OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.1=107, O=CONCESIONARIA VIAL
UNION DEL SUR S A S, L=NARIÑO, G=GERMAN,
E=GDELATORRE@UNIONDELSUR.CO, C=CO,
CN=GERMAN DE LA TORRE LOZANO
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2021-01-16 16:46:27
Foxit Reader Versión: 9.0.0

Anexo: Acta de Visita Técnica de Seguimiento No. 256 con fecha del día treinta (30) de noviembre del año 2020.

Elaboró: J. Naranjo, L. López – CSH – A. Romero

Revisó: J.F.M.N. – R.D.L.

Aprobó: E.C.A. – R.D.L. – E. De La Portilla

Remisión: RP-CM-CSH-CVUS-2-GP-011255





ANGELICA SAMANTHA VIVEROS YELA <aviveros@uniondelsur.co>

OFICIO CVUS 00104-21 Respuesta a comunicado con radicado No. R-02-20201117-02976 con fecha de radicación del día diecisiete (17) de noviembre del año 2020. Solicitud de Visita Técnica a predio ubicado en la vereda El Tablón, municipio de Iles, respecto de presuntas afectaciones causadas por el Proyecto Vial, información sobre procedimientos para estabilizar y mitigar derrumbes en área que se encuentra en riesgo de desaparición y, compensación económica por pérdida de actividad económica que se desarrollaba en el predio con folio No. 244-112285. Unidad Funcional 2 (UF2).

LADY STEPHANIE RIASCOS CARVAJAL <gestiondocumental@uniondelsur.co>

18 de enero de 2021, 16:49

Para: aidepantoja764@gmail.com, ANGELICA SAMANTHA VIVEROS YELA <aviveros@uniondelsur.co>

Buen día

Señores,
AIDE ESPERANZA PANTOJA ESCOBAR
JUAN ALBERTO PANTOJA ESCOBAR

Reciba un cordial saludo de la Concesionaria Vial Unión del Sur,

Por medio del presente, se remite adjunto comunicación **00104-21** para su conocimiento, en respuesta al radicado **R-02-20201117-02976**

--

Muchas Gracias

Cordialmente,

Angelica Viveros

Analista Gestion Documental

Cra 22B No 12 Sur -137 San Miguel de Obonuco

Pasto, Narino, Colombia

Tel (057)(2) 7377200, 7377129, 7377130 y 7317131

Cel: 3128164566

www.uniondelsur.co - @viauniondelsur facebook/Viauniondelsur



   www.uniondelsur.co

2 adjuntos

 **ANEXO-00104-21.pdf**
6385K

 **00104-21.pdf**
165K